



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA, PARA DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2024 UN PROYECTO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y SU TRAMITACIÓN. EXP2024/568Q

En Torrelavega, a 17 de diciembre de 2024

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

Otra, D. Andrés de Diego Martínez, con documento nacional de identidad número 14943025V, Decano del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA; que interviene en nombre y representación de la citada Entidad, con domicilio a estos efectos en la plaza Atarazanas, 2, 1º, de Santander, y código de identificación fiscal Q3963001G.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- El Ayuntamiento de Torrelavega está interesado en promover actividades de carácter social, a través de un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación, en ejercicio de la competencia distinta de las propias o las delegadas, amparado en el artículo 7 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal efecto, se ha tramitado el expediente previsto en el apartado 4 del referido artículo, contando con los informes preceptivos emitidos por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (registro de entrada 6.245, de 2 de marzo de 2015), y por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (registro de entrada 15.348, de 16 de junio de 2015).

II.- Los objetivos fijados en este convenio tienen su encuadre en el artículo 2º.1º, apartado 1.1, epígrafe k) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluyen entre las actividades que pueden ser objeto de subvención municipal en el ámbito de los servicios sociales, «...cualquier otra actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social».

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa de carácter nominativo que se concede por esta Administración.



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA

III.- El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, en su ámbito territorial, tiene legalmente atribuida la prestación de la asistencia jurídica gratuita, a través de los servicios de orientación jurídica, en los términos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita. Para mejorar la prestación de dichos servicios a los ciudadanos de Torrelavega, la citada entidad ha solicitado del Ayuntamiento una subvención directa de carácter nominativo, por importe de catorce mil (14.000,00) euros, mediante escrito presentado el 16 de enero de 2024, registro de entrada 202401714, al que adjunta la documentación complementaria sobre el proyecto a desarrollar y la justificación de la subvención otorgada para el año 2024.

IV.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2024, aprobó la subvención directa de carácter nominativo a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2024 un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.- Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2024 un proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación, que tiene un presupuesto de ejecución justificable de 23.800 euros.

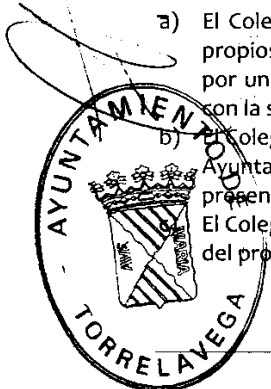
2.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria como beneficiario de una subvención municipal; el proyecto incluido en la memoria presentada por dicha entidad se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

a) El Colegio de Abogados de Cantabria desarrollará en Torrelavega a lo largo del año 2024 y con sus propios medios, el proyecto de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación, por un importe a justificar de 23.800 euros, según la previsión de ingresos y gastos presentada junto con la solicitud de subvención.

b) El Colegio de Abogados de Cantabria se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, que estén relacionadas con las que se incluyen en la memoria presentada por la citada entidad.

El Colegio de Abogados de Cantabria presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas durante el año.



Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con el proyecto, el Colegio de Abogados de Cantabria hará constar expresamente que con la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrelavega.

5.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos se fija en el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, figura una subvención de carácter nominativo a favor del Colegio de Abogados de Cantabria, por un importe máximo de 14.000,00 euros; habiéndose contabilizado por dicho importe la operación tipo AD número 33410/2024, con cargo a la aplicación 20000 9200 48954 denominada «Convenio servicio de orientación jurídica».

2.- Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA

- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, el Colegio de Abogados de Cantabria acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera, queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por el Decano de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayuda o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que concurren como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

- 1.- El Colegio de Abogados de Cantabria podrá subcontratar la realización de las actividades del servicio de orientación jurídica para la asistencia jurídica gratuita y su tramitación; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

Plaza Baldomero Iglesias, 3. Telef.: 942 812 100. Fax 942 881 400. 39300. Torrelavega (Cantabria)



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, el Colegio de Abogados de Cantabria, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el Colegio de Abogados de Cantabria será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el Colegio de Abogados de Cantabria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del Colegio de Abogados de Cantabria:

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



COLEGIO DE ABOGADOS DE TORRELAVEGA

cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2025.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal competente, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- En caso de incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.- Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente.

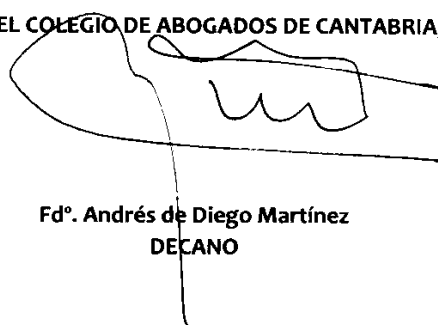
Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,



Pdo. Javier López Estrada
ALCALDE

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA,



Fdº. Andrés de Diego Martínez
DECANO